DICTAMEN UOC

"DICTAMEN UOC EN BASE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°27/2021 CONSTRUCCION EN ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE AREGUA - ID. PORTAL N° 401901.".

Areguá, 23 de octubre de 2021.

VISTO: la necesidad de proceder a la cancelación del llamado de referencia debido a observaciones que no pudieron ser subsanadas; y

CONSIDERANDO: Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.-

Que, considerando que el proceso de referencia cuenta con observaciones en el proceso de la convocatoria, las que no ha sido posible levantar o subsanar en su momento debido a inconvenientes técnicos en el servicio de internet, situación que la Unidad Operativa de Contrataciones tuvo conocimiento recién posterior al acto de apertura, cuya fecha ya se encontraba fuera de plazo para elaborar el descargo correspondiente, justificando de esta forma que la omisión a la contestación o reparo de los puntos cuestionados por la DNCP haya sido producto de negligencia por parte de la UOC Municipal.

Que, en vista a que dichas inconsistencias observadas por la DNCP no pudieron ser subsanadas en su momento tal y como se indicó en el párrafo que precede, situación que afecta directamente a la continuidad del proceso, y que a la fecha son insubsanables y de proseguirse con el proceso de contratación se podría causar daños o perjuicios a los intereses Municipales.

POR TANTO, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN UOC de la Municipalidad de Aregua, propone:

1. **CANCELAR,** el PROCESO DE LLAMADO establecida en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°27/2021 CONSTRUCCION EN ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE AREGUA - ID. PORTAL N° 401901, basado en las menciones y fundamentaciones que anteceden. -

2. Que, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, se recomienda la CANCELACION del citado llamado. Salvo mejor parecer.-

Es mi dictamen.-

Laura María Cabrera Samudio

Encargada de U. O. C.